



**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL
CANON EÓLICO POR EL
APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA
EÓLICA.**

El Congresista de la República que suscribe **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**, integrante del Grupo Parlamentario "Podemos Perú" en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado el presente Proyecto legislativo:

**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CANON EÓLICO POR EL
APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EÓLICA**

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tienen por objeto crear el Canon Eólico, dentro de los alcances de la Ley 27506, Ley del Canon, y de esta manera regular su retribución económica en favor de los gobiernos regionales y locales de la circunscripción donde se hallan los recursos de energía eólica a fin de que coadyuvar con las necesidades de la población.

Artículo 2.- Creación del Canon Eólico.

Crease el Canon Eólico de conformidad a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 3 de la Ley 26821; Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales e incorpórase el Título X, en los términos siguientes, el:

TÍTULO X

DEL CANON EÓLICO

Artículo 3.- Constitución del Canon Eólico.

El Canon Eólico se compone del 50% (cincuenta por ciento) del total de Ingresos y Rentas que pagan los titulares de la actividad por la explotación de los recursos eólicos.

Artículo 4.- Distribución del Canon Eólico.

El Canon Eólico será distribuido entre los gobiernos regionales y locales

- El **40% (diez por ciento)** del total recaudado para los gobiernos locales de la municipalidad distrital, donde se encuentra localizado el recurso natural.
- El **30% (treinta por ciento)** del total recaudado para los gobiernos locales de la provincia donde se encuentra localizado el recurso natural, excluyendo al distrito o distritos productores.
- El **30% (treinta por ciento)** de total recaudado para los Gobiernos regionales donde se encuentra el recurso natural.

No podrá ser utilizado en Remuneraciones de estas u otros similares.

En caso el Recurso Eólico se encuentre en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial, esta recaudará el 70% (setenta por ciento).

Artículo 5. De la Utilización de los recursos del Canon.

El Gobierno Regional, las Municipalidades Distritales y Provinciales destinarán los recursos del Canon Eólico exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos y obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – Reglamentación.

El Poder Ejecutivo emitirá el reglamento correspondiente en el término de 30 (treinta) días calendario una vez publicada la presente Ley.

Los Fondos que sean parte del Canon Eólico no podrán ser retenidos ante la falta de Reglamentación.

SEGUNDA. - Derogación o modificación.

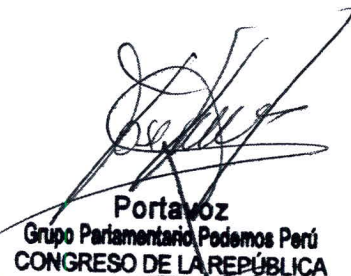
Derogase o modifícase las normas que se oponen a la presente ley.

Lima, septiembre de 2022.



JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
Congresista de la República

AUTOR



Portavoz
Grupo Parlamentario Podemos Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

La Constitución Política del Perú dispone en el artículo 77° que: *"La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. **Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.**"*

Por ello, en concordancia con las Carta Magna, la presente propuesta legislativa propone la implementación del Canon Eólico, como una medida de soporte para la crisis económica y la realización de proyectos en favor de las localidades donde se encuentran los recursos naturales, establecido a través de criterios de distribución del canon a las respectivas jurisdicciones.

RESPECTO A LA ENERGÍA EÓLICA.

La energía que más produce nuestro país proviene de recursos no renovables; sin embargo, estas derivan de la producción interna de energía primaria de yacimientos fósiles y minerales tales como el gas natural, el petróleo y el carbón, los cuales son consideradas un tipo de energía altamente contaminantes¹.

La energía eólica es la energía obtenida de la fuerza del viento, mediante la utilización de la energía cinética generada por las corrientes de aire. El término eólico viene del latín Aeolicus, perteneciente o relativo a Éolo o Eolo, dios de los vientos en la mitología griega y significa perteneciente o relativo

¹ **ENERGÍA RENOVABLES EN PERÚ: TIPOS, CARACTERÍSTICAS Y SITUACIÓN ACTUAL. ESAN.** Consultado en <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/energias-renovables-en-peru-tipos-caracteristicas-y-situacionactual#:~:text=Energ%C3%ADa%20E%C3%B3lica&text=En%20Per%C3%BA%2C%20existen%20c%20centrales,fue%20de%20USD%20185.7%20millones.>

al viento. La energía eólica tiempo atrás fue aprovechada para movilizar los barcos impulsados por velas o hacer funcionar la maquinaria de molinos de aspas². Por ello, a fin fomentar la producción de energías renovables las cuales no generan un impacto negativo ni contaminantes es que se considera a la energía eólica como un mecanismo de producción eficaz, toda vez que es un recurso natural que se obtiene de viento y para atraerla es preciso el uso de aspas oblicuas llamadas aerogeneradores o turbinas eólicas las cuales están unidas por un eje giratorio.

Asimismo, se sabe que nuestro país cuenta con un excelente recurso eólico. Resaltan las costas del departamento de Piura, Lambayeque y algunas zonas de La Libertad. Asimismo, destacan los departamentos de Ancash, Lima y Arequipa, **pero el departamento con más posibilidades eólicas es Ica.**

Sin embargo, a la fecha existen diversas Centrales Eólicas implementadas y muchas otras mas por implementarse; sin que se haya establecido a la fecha una contribución económica en favor del lugar donde se ha instalado los Centros o Parques Eólicos como contraprestación al uso del suelo y las externalidades que dicha actividad genera por si misma; es por ello, si bien es cierto, no estamos en contra de las centrales eólicas, es importante considerar que las mismas contribuyan con la población alrededor de donde se desarrollan.

CENTRALES EÓLICAS EN EL PERÚ.

En nuestro país, actualmente existen siete centrales eólicas en funcionamiento:

- PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS³

**Denominación : Central Eólica Parque Eólico Tres Hermanas**
Tecnología : Generación Eólica
Ubicación
Departamento : Ica
Provincia : Nasca
Distrito : Marcona
Altitud : 496 msnm

² ¿QUÉ ES LA ENERGÍA EÓLICA? OSINERGMIN. Consultado en: <https://www.osinergmin.gob.pe/empresas/energias-renovables/energia-eolica/que-es-la-energia-eolica>

³ PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS (97,15 MW). OSINERGMIN. Consultado en: https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/electricidad/Documentos/PROYECTOS%20GFE/Acorde%C3%B3n/Generaci%C3%B3n/1.7.4.pdf

Características : Consta de un conjunto de 33 aerogeneradores y una potencia nominal de 97.15 MW. El monto de inversión de Tres Hermanas fue de USD 185.7 millones de dólares.

- **CENTRAL EÓLICA PARQUE EÓLICO MARCONA⁴**

Denominación : Central Eólica Parque Eólico Marcona

Tecnología : Energía Eólica

Ubicación

Departamento : Ica

Provincia : Nasca

Distrito : Marcona

Altitud : 200 msnm

Características : Consta de un conjunto de 11 aerogeneradores y una potencia nominal de 32.10 MW. El monto de inversión de Central Eólica Parque Eólica Marcona fue de USD 61.1 millones de dólares.

CENTRAL EÓLICA WAYRA I (PARQUE NASCA)⁵

Denominación : Central Eólica Wayra I

Ubicación

Departamento : Ica

Provincia : Nasca

Distrito : Marcona

Altitud : 27 msnm

Características : La central tiene una capacidad instalada nominal de 132,3 MW, que se obtiene mediante 42 aerogeneradores de 3,15 MW instalados. El monto asignado al proyecto fue de USD 165,8 millones de dólares.

⁴ **CENTRAL EÓLICA PARQUE EÓLICO MARCONA. OSINERGMIN.** Consultado en: https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/electricidad/Documentos/PROYECTOS%20GFE/Acorde%C3%B3n/Generaci%C3%B3n/1.7.1.pdf

⁵ **CENTRAL EÓLICA WAYRA I (PARQUE NASCA). OSINERGMIN.** Consultado en: https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/electricidad/Documentos/PROYECTOS%20GFE/Acorde%C3%B3n/Generaci%C3%B3n/1.7.5.pdf

- **CENTRAL EÓLICA TALARA⁶**

Denominación : Central Eólica Talara

Tecnología : Generación Eólica

Ubicación

Departamento : Piura

Provincia : Paríñas

Distrito : Talara

Altitud : 11 msnm

Características : Consta de un conjunto de 17 aerogeneradores que ofrecen una potencia nominal de 30 MW. El monto de inversión asignado al proyecto fue de USD 101 millones de dólares.

- **CENTRAL EÓLICA CUPISNIQUE⁷**

Denominación : Central Eólica Cupisnique

Tecnología : Generación Eólica

Ubicación

Departamento : La Libertad

Provincia : Pacasmayo

Distrito : Cupisnique

Altitud : 20 msnm

Características : Consta de un conjunto de 45 aerogeneradores de 1.8 MW cada uno. Ofreciendo una potencia nominal de 80 MW. Asimismo, el monto de inversión fue de USD 242 millones.

⁶ **CENTRAL EÓLICA TALARA. OSINERGMIN.** Consultado en:
https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/electricidad/Documentos/PROYECTOS%20OGFE/Acorde%C3%B3n/Generaci%C3%B3n/1.7.3.pdf

⁷ **CENTRAL EÓLICA CUPISNIQUE. OSINERGMIN.** Consultado en:
https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/electricidad/Documentos/PROYECTOS%20OGFE/Acorde%C3%B3n/Generaci%C3%B3n/1.7.2.pdf

- **CENTRAL EÓLICA DUNA Y HUAMBOS⁸**

Denominación : Central Eólica Duna y Huambos

Ubicación

Departamento : Cajamarca

Provincia : Chota

Distrito : Huambos

Altitud : 2, 276 msnm

Características : La central eólica Duna tiene una potencia instalada de 18,4 MW que se obtiene de 7 aerogeneradores de 2,625 MW. Ofreciendo una potencia nominal de 81 000 MWh. El monto de inversión aproximado es de USD 25,9 millones de dólares.

PROYECCIÓN AL 2026 DE CENTRALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO CONVENCIONALES CON ESTUDIOS DE PREOPERATIVIDAD APROBADOS

A la fecha el Comité de Operación Económica del Sistema (COES) ha aprobado treinta (30) proyectos de generación de energía eléctrica no convencional durante el periodo 2019-2021, en el cual se encuentran 13 centrales eólicas vigentes, las cuales son las siguientes⁹:

[Handwritten signature]

Cuadro 1. EPOs DE CENTRALES EÓLICAS APROBADAS					
N	CENTRAL EÓLICA	EMPRESA	UBICACIÓN	PUESTA EN OPERACIÓN	COMENTARIO
1	Punta Lomitas	Engie Energía Perú S.A.	Ica	2023	Cuenta con Concesión
2	Pacífico	Ibereolica Pacífico S.A.C.	Arequipa	2022	Sin Concesión

⁸ **CENTRAL EÓLICA DUNA (18,4 MW).** OSINERGMIN. Consultado en: https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/electricidad/Documentos/PROYECTOS%20OGFE/Acorde%C3%B3n/Generaci%C3%B3n/3.5.3.pdf

⁹ **INFORMACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE CENTRALES GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO CONVENCIONAL CON ESTUDIOS DE PRE OPERATIVIDAD APROBADOS POR EL COES 2022.** Consultado en: https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/electricidad/Documentos/Publicaciones/Compendio-Proyectos-CGENC-EPO-aprobados-COES.pdf

3	Actualización San Juan	Energía Renovable del Sur	Ica y Arequipa	2022	Cuenta con Concesión
4	Wayra Extensión	Enel Green Power Peru S.A.	Ica	2022	Cuenta con Concesión
5	Bayóvar	Fenix Power Perú S. A	Piura	2023	Sin Concesión
6	José Quiñonez	Invenergy Peru Wind S.R.L	Lambayeque	2024	Sin Concesión
7	La Espinoza	Sechin Empresa de Generación Eléctrica S.A.	Piura	2024	Sin Concesión
8	Cerro Chocán	Norwind S.A.C.	Piura	Etapa I: 2024 Etapa II: 2025	Sin Concesión
9	Huáscar	Zeus Energía S.A.C.	Piura	2025	Sin Concesión
10	Guarango	SL Energy S.A.C.	Ica	2024	Sin Concesión
11	Samaca	Empresa de Generación Eléctrica Salinas S.A.	Ica	2025	Sin Concesión
12	Ampliación Punta Lomitas	Engie Energía Perú S.A.	Ica	2024	Sin Concesión
13	Caraveli	Iberecoica Caraveli S.A.C.	Arequipa	2022	Cuenta con concesión

IMPORTANCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CANON EÓLICO.

Como es bien sabido, la energía eólica es una fuente de abastecimiento renovable; sin embargo, la utilización industrial del viento como actividad económica, sí disminuye las posibilidades de aprovechamiento del viento por parte de los integrantes de la localidad en donde se encuentran, lo cual limita además la realización de otras actividades económicas en dicho territorio donde se desarrolla la actividad.

Asimismo, la instalación de parques eólicos, conlleva consigo mismo diversas externalidades como por ejemplo la instalación de infraestructuras eléctricas y aerogeneradores, lo cual debería generar una compensación en favor del lugar donde soportan dichas instalaciones de generación eólica; a todo esto es lo que llamamos "Canon Eólico", entendido como una contribución económica de la que gozan los Gobiernos Locales y Regionales por la explotación de los recursos, los cuales están destinados a internalizar los costos ambientales, sociales y económicos y de esta manera reducir a la menor cantidad posible cualquier tipo de afectación por la instalación de parque eólicos.

El Canon Eólico según el art. 1 de la Ley N° 27506 "Ley del Canon", define al Canon como:

Artículo 1.- Definición.

El canon es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales.

En este caso, la propuesta legislativa persigue que el Gobierno Regional, las Municipalidades distritales y provinciales puedan ser beneficiarios de los recursos del Canon Eólico y los destinen exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos y obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

La propuesta propone la preservación y el equilibrio territorial del medio ambiente y en entorno que lo rodea frente al aprovechamiento industrial del recurso eólico. Actualmente, en el Perú existen diversas regiones que se benefician con los presupuestos del Canon que según la Ley N° 27506, Ley del Canon, contempla los siguientes tipos:

- Canon Minero
- Canon de los Hidrocarburos
- Canon Hidro energético
- Canon Pesquero
- Canon Forestal

Sin embargo, no se tiene implementado el Canon Eólico, existiendo a la fecha explotación económica de los recursos que posee nuestro país en diversas regiones sin ninguna contribución en favor de la población, lo cual llama poderosamente la atención que nuestro país contemple que se exploten recursos naturales sin que estos sean pasibles de contribución alguna.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

A la fecha, existe un Proyecto de Ley N° 2454/2021-GL, presentado por la Municipalidad Distrital de Ocuaje en la Región Ica, la cual se encuentra en Comisión la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia y la Comisión de Energía y Minas.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no origina ni demanda gasto alguno para el Estado, por el contrario, los beneficios para todos los peruanos son excepcionales, sobre todo, favorece el desarrollo de las localidades donde se desarrolla la explotación de los recursos naturales eólicos, permitiendo financiar construcciones y obras que permitan otorgar una vida digna.

III. VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

La presente iniciativa Legislativa no contraviene lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; por el contrario, propone establecer la creación del Canon Eólico por el uso y aprovechamiento de la energía eólica, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 77° de la Constitución Política del Perú la cual precisa que corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley guarda analogía con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional siguientes:

"(...)

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

La presente política tiene como objeto el desarrollo de una descentralización a nivel político, económico y administrativo, trasladando las competencias y recursos del Gobierno central a los Gobiernos locales y regionales.

10. Reducción de la Pobreza.

La Política de la Reducción de la Pobreza la cual tiene como finalidad la lucha contra la pobreza y con ello poder eliminar la desigualdad social y garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

"(...)"

Lima, septiembre de 2022.

